



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto sustanciación**

Santiago de Cali, marzo siete (7) de dos mil veinticuatro  
(2024)

De conformidad con el escrito que antecede, se advierte al memorialista que si considera que existe incumplimiento por parte del demandado en el pago de las obligaciones periódicas al que fue condenado en sentencia No 73 del 27 de abril de 2023, debe proceder a iniciar las acciones correspondientes para su cobro.

Notifíquese y cúmplase,

**JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO**  
Juez

Firmado Por:  
Jose William Salazar Cobo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427bd8a7eb76423a10c2b208de794a173c41f411985915e25fcdcf3cb22425dc**

Documento generado en 08/03/2024 08:21:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>